



Oficio Nro. IMI-SG-2025-00914-O

Ibarra, 24 de noviembre de 2025

Asunto: NOTIFICACIÓN DEL "CONVENIO DE TRANSPARENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS A FAVOR DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE AMBUQUI PARA EL ADOQUINADO DE LA VÍA AMBUQUI-TRAPICHUCO". No. 174-PSM-2025

Ingeniero
Santiago Daniel Gudiño Acosta
Presidente
GAD PARROQUIAL RURAL AMBUQUÍ
En su Despacho

Para su conocimiento y efectos legales pertinentes, en atención al Memorando N° IMI-PS-2025-01682-M, reingresado a la Secretaría General el 21 de noviembre de 2025 remito a usted el "CONVENIO DE TRANSPARENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS A FAVOR DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE AMBUQUI PARA EL ADOQUINADO DE LA VÍA AMBUQUI-TRAPICHUCO". No. 174-PSM-2025, mismo que se encuentra debidamente legalizado por el Ejecutivo Municipal y certificado por esta Secretaría General.

Comunico también que el expediente original e íntegro del referido convenio será entregado al Ing. Carlos Calderón, Comisario de Construcción (E), en calidad de Administrador.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**MARCO BLADIMIR
CASTRO MICHILENA**
Validar electrónicamente con FirmaEC

Abg. Marco Bladimir Castro Michilena
SECRETARIO GENERAL

Referencias:

- IMI-PS-2025-01682-M

Anexos:

- 174_convenio_de_tranferencia_para_el_adoquinado_de_la_via_ambuqui-_trapicucho.docx
- convenio_1740385548001764008169.pdf

dv



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS A FAVOR DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE AMBUQUI PARA EL ADOQUINADO DE LA VÍA AMBUQUI – TRAPICHUCO

En la ciudad de Ibarra a los 17 días del mes de octubre del 2025, comparecen para la celebración del presente convenio, por una parte, **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE IBARRA**, al que en adelante se denominará “GADM-Ibarra”, representado por el **Ing. Álvaro Ramiro Castillo Aguirre. MBA**, en su calidad de Alcalde; y por otra, **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE AMBUQUÍ**, al que se denominará “**GADPR- DE Ambuquí**”, representado legalmente por el Ing. Santiago Daniel Gudiño Acosta, en su calidad de Presidente, respectivamente, y en virtud de las atribuciones constitucionales y legales, convienen en celebrar el siguiente convenio al tenor de las atribuciones constitucionales y legales, convienen en celebrar el siguiente convenio al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

1.1 Mediante Resolución Nro. GAD-MI-121-2025-SG, Con fecha 29 de julio de 2025, el Ilustre Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Miguel de Ibarra, previo análisis, debate y consideraciones, en uso de las facultades establecidas en los literales a) y d) del Artículo 57 del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, RESOLVIO:

AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE AMBUQUI PARA LA EJECUCIÓN DEL “CONVENIO COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y GESTION CONCURRENTES DE OBRAS ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE IBARRA, EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE IMBABURA Y EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE AMBUQUI”.

1.2 Con fecha 04 de julio de 2025, se suscribe convenio nro. 020-gadpi-ps-2025 de cooperación interinstitucional y gestión concurrente de obras entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, Gobierno Autónomo Descentralizado de San Miguel de Ibarra y Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ambuquí, y en el cual se detallan los compromisos que cada entidad debe cumplir para lograr el objetivo del convenio.



1.3 Consta Proyecto “Adoquinado de la vía Ambuqui. Trapichuco de 3.5km” de fecha septiembre del 2025, suscrito por el Ing. Edison Miranda, Responsable de la Unidad de Infraestructura Vial de la Dirección de Obras Públicas, que en su parte pertinente menciona:

2.- ANTECEDENTES

En el marco de los procesos de planificación territorial participativa y coordinación interinstitucional entre los distintos niveles de gobierno, se ha identificado como prioridad estratégica el mejoramiento de la infraestructura vial rural en la parroquia Ambuqui, perteneciente al cantón Ibarra, provincia de Imbabura. Entre las necesidades más urgentes se encuentra la intervención del tramo vial Ambuquí - Trapichuco, el cual actualmente se encuentra en condiciones deficientes debido a su conformación de lastre compactado, intervención técnica a lo largo del tiempo que ha sufrido un marcado deterioro estructural como consecuencia de la falta de mantenimiento y escasa.

Esta situación ha limitado el acceso eficiente entre comunidades y ha afectado negativamente el desarrollo socioeconómico de la zona, que posee un importante potencial agrícola, comercial y turístico. En respuesta a esta problemática, el (GADPI), (GADMI) y el (GADPR) han establecido un compromiso de cooperación interinstitucional para la ejecución del proyecto de adoquinado del mencionado tramo vial. Para lo cual el 04 de Julio de 2025 se firmó el Convenio Nro. 020-GAPI-PS-2025, en el cual se detallan los compromisos que cada entidad debe cumplir para lograr el Objeto del Convenio. El proyecto se sustenta en la necesidad de dotar a la parroquia de una infraestructura vial duradera y de calidad, utilizando materiales adecuados y técnicas constructivas sostenibles que garanticen mayor resistencia y reduzcan los costos de mantenimiento en el mediano y largo plazo. De esta manera, se busca no solo mejorar la conectividad y movilidad local, sino también fomentar el desarrollo integral de la parroquia, fortaleciendo sus capacidades productivas, impulsando el turismo rural y mejorando la calidad de vida de sus habitantes.

2.- ALCANCE

A. OBJETIVO GENERAL

Ejecutar el Adoquinado de la vía Ambuquí- Trapichuco de 3.5 Km entre las coordenadas Latitud 0.4473288°N, Longitud -78.0052678°W (WGS84 Zona 17 Sur), con el fin de optimizar la movilidad, el acceso a servicios y el desarrollo socioeconómico de la Parroquia Ambuqui, cantón Ibarra.

B. OBJETIVOS ESPECIFICOS



- Ejecutar de manera coordinada entre el GAD Provincial de Imbabura, el GAD Municipal de Ibarra y el GAD Parroquial de Ambuquí el proyecto de adoquinado del Ambuquí - Trapichuco, mediante la articulación de recursos técnicos, financieros y logísticos que garanticen la calidad y sostenibilidad de la obra.
- Fortalecer el desarrollo socioeconómico local facilitando el acceso a servicios básicos, centros de producción, educación y salud, beneficiando directamente a las comunidades de la parroquia Ambuquí mediante una obra planificada de manera interinstitucional.
- Mejora el acceso vial del sector, y brindar la seguridad de los peatones.

3.-DIAGNOSTICO Y PROBLEMA

Al momento de la inspección, el estado del sitio requiere limpieza general. Actualmente la capa de rodadura de la vía es de lastre.

6. PROPUESTA

Consiste en la Cooperación Interinstitucional y Gestión Concurrente de Obras según enmarca el convenio Nro. 020-GADPI-PS-2025 denominado CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y GESTIÓN CONCURRENTE DE OBRAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE IMBABURA, GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE SAN MIGUEL DE IBARRA Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE AMBUQUÍ, para construcción del adoquinado de la vía Ambuquí - Trapichuco una longitud de 3.5Km.

Por lo que el GAD Municipal de Ibarra, transferirá al GAD Parroquial de Ambuquí la cantidad de 31.690,64 (Treinta y un mil seiscientos noventa con 64/100) correspondiente al presupuesto participativo de la Parroquia Ambuquí.

1.4 Consta Certificación Presupuestaria No. 0000724-2025, emitida el 4 de julio de 2025, para el convenio de Transferencia de recursos al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Ambuquí para el adoquinado de la vía Ambuquí- Trapichuco, autorizada por Ing. Benavides Flores Yanelva Verónica aplicable a la partida presupuestaria Nro. F211.312.000.780104.000.10.A13.01.0 a GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS por el valor (USD 31.690,64) Treinta y un mil novecientos noventa dólares de los Estados Unidos de América con sesenta y cuatro centavos.

1.5 Mediante Informe Técnico de factibilidad de fecha septiembre de 2025, referente al convenio de transferencia de recursos al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ambuquí para la ejecución del proyecto "Adoquinado de la vía Ambuquí – Trapichuco", en su justificación señala:

I. OBJETIVOS

A. OBJETIVO GENERAL



* Ejecutar el Adoquinado de la vía Ambuquí - Trapichuco de 3,5 Km entre las coordenadas Latitud 0.4473288 °N, Longitud -78.0052678 °W (WGS84 Zona 17 Sur) con el fin de optimizar la movilidad, el acceso a servicios y el desarrollo socioeconómico de la parroquia Ambuquí, cantón Ibarra.

B. OBJETIVO ESPECÍFICO

* Ejecutar de manera coordinada entre el GAD Provincial de Imbabura, el GAD Municipal de Ibarra y el GAD Parroquial de Ambuquí el proyecto de adoquinado del Ambuquí - Trapichuco, mediante la articulación de recursos técnicos, financieros y logísticos que garanticen la calidad y sostenibilidad de la obra.

*Fortalecer el desarrollo socioeconómico local facilitando el acceso a servicios básicos, centros de producción, educación y salud, beneficiando directamente a las comunidades de la parroquia Ambuquí mediante una obra planificada de manera interinstitucional.

(...) VI. CONCLUSION

La viabilidad del proyecto es posible en cuanto los compromisos de ambas partes se ejecuten a cabalidad, y se cumpla con los parámetros y especificaciones contempladas para el proyecto en mención.

1.6 El 11 de septiembre de 2025, consta en el Documento Técnico de Convenio (DTC) emitido por la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Ibarra, firmado por Marjorie Lilibeth Martínez Cuestas, Inspector de Construcciones y Edison Geovanny Miranda Chuga, Responsable de la Unidad de Infraestructura vial, en su parte pertinente menciona:

1. OBJETO:

Establecer una relación interinstitucional de transferencia de recursos entre el Gobierno Autónomo Descentralizado San Miguel de Ibarra y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Ambuquí, basada en acciones coordinadas, articuladas para el adoquinado de la vía Ambuquí- Trapichuco.

3. PLAZO:

El convenio de transferencia de recursos entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de San Miguel de Ibarra, y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ambuquí, tendrá una vigencia de 500 días desde la transferencia de los recursos, el plazo estipulado de este convenio y las transferencias que se realicen en este periodo, no podrán ser renovadas tácita ni indefinidamente.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Del GAD de la municipalidad de Ibarra:



- a) Transferir el valor de USD 31.690,64 (Treinta y un mil seiscientos noventa con 64/100) correspondiente al presupuesto participativo de la Parroquia Ambuquí al GAD Parroquial Rural de Ambuquí.
- b) Designar un Administrador del presente convenio, quien será responsable del seguimiento y la coordinación con los administradores de convenio del GAD Provincial de Imbabura y del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Ambuquí, a fin de verificar el cumplimiento de los compromisos establecidos en las reuniones cumplimiento interinstitucionales y asegurar su ejecución conforme al objeto del convenio. Cumplido el convenio y/o plazo, será también responsable de la elaboración y presentación de los informes técnicos; así como de la elaboración y suscripción de actas de fiel cumplimiento, de cierre, de liquidación, según corresponda.

Del GAD Parroquial Rural de Ambuquí

- a) El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ambuquí tiene la obligación de recibir la suma de USD 31,690.64 (Treinta y Un Mil Seiscientos Noventa Dólares

Americanos con 64/100), para la ejecución de los siguientes rubros:

Descripción	Unidad	Cantidad	P. Unitario	P. Total
Mano de obra para adoquinado de calles	m2	19.670,00	1,50	29.505,00
Bermas de Hormigón Simple f*c=240 Kg/cm2.	m3	17,38	125,75	2.185,64
		TOTAL		31.690,64

- b) Designar un Administrador del presente convenio, quien será responsable del seguimiento y la coordinación con los administradores de convenio del Gobierno Autónomo Descentralizado de Ibarra, a fin de verificar el cumplimiento de los compromisos establecidos en las reuniones interinstitucionales y asegurar su ejecución conforme al objeto del convenio. Cumplido el convenio y/o plazo, será también responsable de la elaboración y presentación de los informes técnicos; así como de la elaboración y suscripción de actas de fiel cumplimiento, de cierre, de liquidación, según corresponda.

- c) Cada institución se compromete a cumplir con los acuerdos asumidos como contraparte del presente convenio, destinando los recursos que le correspondan conforme a lo establecido en las cantidades de obra del proyecto, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos y el adecuado desarrollo de la ejecución.

5. ADMINISTRADOR DEL CONVENIO:

Para dar cumplimiento y seguimiento de la ejecución del presente Convenio Específico de transferencia de recursos, las partes designan a los funcionarios que a continuación se detalla para que actúen en calidad, de administradores del presente instrumento:

- 1.- Por el "GAD PARROQUIAL RURAL DE AMBUQUÍ", el Administrador del Convenio será el presidente del GAD Parroquial o delegado, que dé cumplimiento activa y



diligentemente las obligaciones contraídas por las partes. El administrador será responsable de la coordinación y seguimiento de la ejecución del convenio tendrá a cargo las siguientes responsabilidades como parte de sus funciones y deberes específicos:

a) Coordinar las acciones necesarias con el "GAD DE SAN MIGUEL DE IBARRA" a través de su Representante legal, y el "GAD PARROQUIAL RURAL DE AMBUQUÍ" a través de su Autoridad.

b) Informar a la máxima autoridad sobre la ejecución del convenio, sin perjuicio de que el mismo pueda exigir información respecto al desarrollo del convenio.

c) Informe a la máxima autoridad cuando se trate de incumplimientos de los compromisos adquiridos del presente convenio por parte de "GAD de la municipalidad de Ibarra"

d) El administrador del Convenio del GAD Parroquial Rural De Ambuquí, deberá realizar un informe técnico sobre el nivel de ejecución, cumplimiento con el aval del GAD Parroquial Rural De Ambuquí, en conjunto con el representante del "GAD de la municipalidad de Ibarra".

e) Hacer cumplir cada una de las cláusulas contenidas en el presente convenio.

2.- Por "GAD SAN MIGUEL DE IBARRA", el Administrador será el Ing. Carlos Calderón, quien velará activamente por que se cumpla efectiva y diligentemente la o las obligaciones contraídas por las partes.

1.7. Con fecha 11 de septiembre de 2025, mediante Memorando Nro. IMI-UIV-2025-0513-M, la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Ibarra procede a la entrega del expediente técnico correspondiente al Convenio de Transferencia de Recursos al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ambuquí, para el adoquinado de la vía Ambuquí – Trapichuco. El memorando detalla que:

“Por medio del presente se procede a la entrega del expediente y documento técnico para la elaboración del CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE AMBUQUÍ PARA EL ADOQUINADO DE LA VÍA AMBUQUÍ - TRAPICHUCO.”

El expediente remitido contiene la siguiente documentación habilitante:

- * Acta de priorización del presupuesto.*
- * Priorización del proyecto constante en el POA.*
- * Certificación presupuestaria.*
- * Proyecto técnico.*
- * Certificación ambiental*
- * Documento Técnico del Convenio (DTC).*
- * Documentos habilitantes del suscribiente.*
- * Informe técnico de viabilidad.*

1.8. Consta Certificación POA N.º CERT-POA-0417-2025, emitida el 4 de julio de 2025 por la Dirección de Obras Públicas del GADM Ibarra, firmado electrónicamente por la Sra.



Adriana Núñez Analista de Desarrollo Económico y dirigido al Ing. Christian Fernando Viviero Erazo Director de Obras Públicas, el cual en su parte pertinente señala:

"CERTIFICA

Que, en la Planificación Operativa Anual y Presupuesto 2025 vigente, se encuentran incluidas las siguientes actividades de gasto:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE AMBUQUI PARA EL ADOQUINADO DE LA VIA AMBUQUI - TRAPICHUCO

Monto Solicitado: \$ 31.690.00

Proyecto(s) PDOT

** AH/ 054 CONSTRUCCIÓN DE 50 KM DE VÍAS URBANAS ADOQUINADAS HASTA EL 2027 EN EL CANTÓN.*

Programa(s)

14. CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO VIAL URBANO EN EL CANTÓN.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

2.1.CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

El Art. 14.-*Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.*

El Art. 23.-*Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales.*

El Art. 35.-*Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.*

El Art. 36.-*Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad.*



El Art. 38.- *El Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores, que tendrán en cuenta las diferencias específicas entre áreas urbanas y rurales, las inequidades de género, la etnia, la cultura y las diferencias propias de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades; asimismo, fomentará el mayor grado posible de autonomía personal y participación en la definición y ejecución de estas políticas.*

El Art. 39.- *El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público.*

El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento.

El Art. 43.- *El Estado garantizará a las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia los derechos a:*

- 1. No ser discriminadas por su embarazo en los ámbitos educativo, social y laboral.*
- 2. La gratuidad de los servicios de salud materna.*
- 3. La protección prioritaria y cuidado de su salud integral y de su vida durante el embarazo, parto y posparto.*
- 4. Disponer de las facilidades necesarias para su recuperación después del embarazo y durante el periodo de lactancia.*

El Art. 45.- *Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción.*

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar.

El Estado garantizará su libertad de expresión y asociación, el funcionamiento libre de los consejos estudiantiles y demás formas asociativas.

El Art. 47.- *El Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social.*



El Art. 226.- *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

El Art. 227.- *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*

El Art. 238.- *Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.*

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

El Art. 267.- *Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley:*

1. Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.

2. Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales.

El Art. 278.- *Para la consecución del buen vivir, a las personas y a las colectividades, y sus diversas formas organizativas, les corresponde:*

1. Participar en todas las fases y espacios de la gestión pública y de la planificación del desarrollo nacional y local, y en la ejecución y control del cumplimiento de los planes de desarrollo en todos sus niveles.

2.2.LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El Art. 56 establece sobre las asambleas locales: *“En cada nivel de gobierno la ciudadanía podrá organizar una asamblea como espacio para la deliberación pública entre las ciudadanas y los ciudadanos, fortalecer sus capacidades colectivas de interlocución con las autoridades y, de esta forma, incidir de manera informada en el ciclo de las políticas públicas, la prestación de los servicios y en general la gestión de lo público.”*

El Art. 64, numeral 3 indica que en todos los niveles de gobierno existirán instancias de participación con la finalidad de elaborar presupuestos participativos de los gobiernos autónomos descentralizados.



2.3. CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

El Art. 115.- *Certificación Presupuestaria.* - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.

10

2.4. CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)

El Art. 3 literal b). - *Principios.* - El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios:

(...) b) *Solidaridad.* - Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.

El Art. 24.- *Parroquias rurales.* - Las parroquias rurales constituyen circunscripciones territoriales integradas a un cantón a través de ordenanza expedida por el respectivo concejo municipal o metropolitano.

El Art. 53.- *Naturaleza jurídica.* - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.

El Art. 57 literales g) y h). - *Atribuciones del concejo municipal.* - Al concejo municipal le corresponde:

(...) g) *Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;*

h) *Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten;*



El Art. 60 literales a) y n). - *Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa:*

a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;

n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;

El Art. 164.- Criterios. - *Las finanzas públicas en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente a fin de alcanzar el buen vivir de la población, procurando la estabilidad económica. Los gobiernos autónomos descentralizados observarán reglas fiscales sobre el manejo de los recursos públicos, de endeudamiento y de la cooperación, de acuerdo con la ley que regule las finanzas públicas e incorporarán procedimientos eficaces que garanticen la rendición de cuentas ante la ciudadanía sobre el uso y manejo de los recursos financieros.*

El Art. 219.- Inversión social. - *(Reformado por el num. 3 del Art. Único de la Ley s/n R.O. 804-2S, 25-VII-2016).- Los recursos destinados a educación, salud, seguridad, protección ambiental y otros de carácter social serán considerados como gastos de inversión. Cuando los recursos estén destinados para educación y salud, se deberá cumplir con los requisitos determinados por la Constitución y la ley.*

El Art. 249.- Presupuesto para los grupos de atención prioritaria. - *No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.*

El Art. 303.- Derecho a la participación. - *El derecho a la participación ciudadana se ejercerá en todos los niveles de los gobiernos autónomos descentralizados a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.*

(...) Los grupos de atención prioritaria, tendrán instancias específicas de participación, para la toma de decisiones relacionadas con sus derechos.

Para efectos de lograr una participación ciudadana informada, los gobiernos autónomos descentralizados facilitarán la información general y particular generada por sus instituciones; además, adoptarán medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.

2.5.CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO (COA)



El Art. 25.- *Principio de lealtad institucional. Las administraciones públicas respetarán, entre sí, el ejercicio legítimo de las competencias y ponderarán los intereses públicos implicados.*

Las administraciones facilitarán a otras, la información que precise sobre la actividad que desarrollen en el ejercicio de sus propias competencias.

12

El Art. 26.- *Principio de corresponsabilidad y complementariedad. Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir.*

2.6.LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE NORMA EL FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

La Ordenanza Sustitutiva que Norma el Funcionamiento de Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del Cantón Ibarra aprobada el 24 de julio del 2019 determina en la Sección III Presupuesto Participativo.

El Art. 48.- *Presupuesto Participativo es el proceso mediante el cual, los ciudadanos y ciudadanas, de forma individual o por medio de organizaciones territoriales y sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto al presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado San Miguel de Ibarra, a través de las instancias y mecanismos de participación ciudadana.*

El Art. 49.- *De conformidad al Art. 68 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana el presupuesto participativo estará abierto a las organizaciones territoriales, sociales y ciudadanía que deseen participar; suponen e un debate público sobre el uso de los recursos del Gobierno Autónomo Descentralizado San Miguel de Ibarra; otorgan poder de decisión a la ciudadanía para definir la orientación de las inversiones públicas hacia el logro de la justicia distributiva en las asignaciones bajo el marco de los sistemas y lineamientos del plan de desarrollo y ordenamiento territorial.*

2.7.REGLAMENTO GENERAL ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE NORMA EL FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

El Art. 120 prescribe.- *“De la distribución del presupuesto participativo.- Con el objetivo de que la distribución de los recursos asignados al presupuesto participativo se realice de manera justa y equitativa, entre las parroquias urbanas y las parroquias rurales, se aplica un modelo de equidad territorial, en la provisión de los recursos para los bienes y servicios públicos, respetando el monto para las intervenciones, en las unidades básicas de participación ciudadana, conforme a la siguiente distribución:*

- a. *El 10 % del monto total se asignará para las personas y los grupos de atención prioritaria;*



- b. El 6 % de los 275000 dólares en cada parroquia urbana se asignará para los gastos administrativos de los Consejos Parroquiales Urbanos, respectivos;
- c. Los incrementos del presupuesto participativo se destinarán de manera exclusiva en los rubros que comprendan las necesidades básicas insatisfechas;
- d. El monto restante se destinará a inversión;
- e. El presupuesto participativo de manera preferente se destinará a inversión en proyectos de interés parroquial."

CLÁUSULA TERCERA. – OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto: Transferir recursos por parte del GAD Municipal de San Miguel de Ibarra al GAD Parroquial Ambuquí para la adquisición del adoquinamiento de la vía Ambuquí- Trapichuco.

CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISO DE LAS PARTES

4.1. El Gobierno Autónomo Descentralizado San Miguel de Ibarra:

- a. Transferir a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Ambuquí el valor de USD 31.690,64 (Treinta y un mil seiscientos noventa con 64/100 dólares de los Estados Unidos de América); aplicable de la certificación presupuestaria No 0000724-2025 de fecha 04-07-2025, suscrita por la Ing. Yanelva Verónica Benavides Flores, Directora Financiera.
- b. Designar un Administrador del presente convenio, quien será responsable del seguimiento y la coordinación con los administradores de convenio del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Ambuquí, a fin de verificar el cumplimiento de los compromisos establecidos en las reuniones interinstitucionales y asegurar su ejecución conforme al objeto del convenio y al proyecto elaborado. Cumplido el convenio y/o plazo, será también responsable de la elaboración y presentación de los informes técnicos; así como de la elaboración y suscripción de actas de fiel cumplimiento, de cierre, de liquidación, según corresponda.

4.2. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Ambuquí se compromete:

- a) Ejecutar los recursos asignados y transferidos por el GADI, para la adquisición de:

Descripción	Unidad	Cantidad	P. Unitario	P. Total
Mano de obra para adoquinado de calles	m2	19.670,00	1,50	29.505,00
Bermas de Hormigón Simple f*c=240 Kg/cm2.	m3	17,38	125,75	2.185,64
		TOTAL		31.690,64

- b) Designar un Administrador del presente convenio, quien será responsable del seguimiento y la coordinación con los administradores de convenio del Gobierno Autónomo Descentralizado de San Miguel de Ibarra y el Gobierno Autónomo descentralizado Parroquial de Ambuquí, a fin de verificar el cumplimiento de los compromisos establecidos en las reuniones interinstitucionales y asegurar su



ejecución conforme al objeto del convenio y al proyecto elaborado. Cumplido el convenio y/o plazo, será también responsable de la elaboración y presentación de los informes técnicos; así como de la elaboración y suscripción de actas de fiel cumplimiento, de cierre, de liquidación, según corresponda.

- c) Cada institución se compromete a cumplir con los acuerdos asumidos como contraparte del presente convenio, destinando los recursos que le correspondan conforme a lo establecido en las cantidades de obra del proyecto, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos y el adecuado desarrollo de la ejecución.

14

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO

- 5.1. 5.1 El presente Convenio tendrá vigencia de **(500) días calendario**, a partir de la fecha de transferencia de los recursos, conforme lo prescribe el artículo 89, numeral 3 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el plazo estipulado de este numeral y las transferencias que se realizan en este periodo, no podrán ser renovadas tacitas ni indefinidamente.
- 5.2. Sin embargo, de lo establecido en el numeral anterior, el Convenio de transferencia continuará vigente, luego del plazo señalado, solo para efectos de su liquidación y terminación efectiva.

6. CLÁUSULA SEXTA. - CALIDAD DE RECURSOS PÚBLICOS:

Hasta que no se cumpla con la totalidad de los compromisos que asume el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Ambuquí, señalados en el presente instrumento legal, los valores transferidos por parte del GADM-IBARRA, seguirán teniendo la calidad de recursos públicos y se aplicara la normativa de control correspondiente.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Ambuquí tiene la responsabilidad exclusiva del cierre y liquidación de convenios de transferencia de recursos anteriores en el plazo máximo de 90 días contados a partir de la suscripción del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - INCORPORACIÓN DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO ECUATORIANO:

La legislación aplicable a este Convenio de Transferencia es la ecuatoriana. En consecuencia, el beneficiario declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado dicha legislación en todo lo que sea aplicable al presente instrumento.

CLÁUSULA OCTAVA. - CONTROVERSIAS:

De suscitarse conflicto alguno entre las partes o discrepancias sobre la aplicación e interpretación del presente Convenio, éstas se comprometen a iniciar una negociación directa entre ellas por el plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la recepción de comunicación escrita de la parte perjudicada señalando la iniciación del término de negociación del conflicto.



Si después del diálogo, continuare la discrepancia, las partes acuerdan someterse a un proceso de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Si a pesar de ello continúan las divergencias o controversias, se seguirá el procedimiento judicial que corresponda según lo dispuesto por la ley.

CLÁUSULA NOVENA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

La administración del presente Convenio por parte del GADM-I estará a cargo Ing. Carlos Calderón del GAD-I, quien velará por el cabal cumplimiento de las obligaciones contenidas en este instrumento.

La administración del presente Convenio por parte del GADP-L estará a cargo del Señor Ing. Santiago Daniel Gudiño Acosta, Presidente del GAD Parroquial Rural de Ambuquí.

Los administradores tendrán bajo su responsabilidad la aprobación y/o validación de los productos e informes que emita y presente y suscribirá las actas que para tales efectos se elaboren de ser pertinentes.

El GADM-I podrá cambiar de administrador del convenio, para lo cual bastará notificar a la otra parte la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto convencional.

CLÁUSULA DÉCIMA. – MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Los términos del presente Convenio, solo podrán ser modificados por acuerdo escrito entre las partes a través de la suscripción de un Adendum Modificadorio que formará parte integrante del presente Convenio de Cooperación, debidamente suscrito por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Las partes fijan las siguientes direcciones como su domicilio para notificaciones y recepción documentación:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE IBARRA

Dirección: Ibarra, calle García Moreno 6-31 entre Bolívar y Olmedo

Ciudad-Provincia: Ibarra - Imbabura

Teléfono: (593) (6) 2950512

Mail: info@ibarra.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL AMBUQUÍ

Dirección: Garcia Moreno y Eugenio Espejo, Ambuqui, Ecuador

Ciudad-Provincia: Ibarra – Imbabura

Teléfono: 0986657779

Mail: gadambuqui2327@gmail.com



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – DOCUMENTOS HABILITANTES:

Se agregan como documentos habilitantes del presente Convenio, los que demuestran la calidad en la que comparecen los suscriptores.

16

CLAUSULA DECIMA TERCERA. – TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio terminara por las siguientes causas:


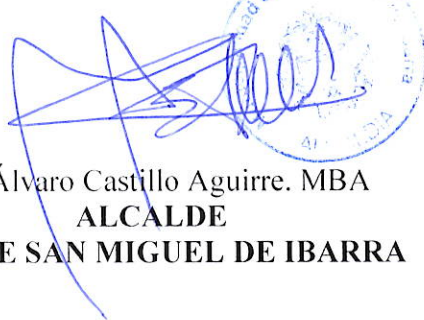
- 1.- Por vencimiento del plazo.
- 2.- Por acuerdo entre las partes.
- 3.- Por incumplimiento de las obligaciones por una de las partes.
- 4.- Por caso fortuito o fuerza mayor aceptado por las partes, en los términos establecidos en el Art. 3 del Código Civil. La circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser debidamente notificada a las partes dentro de los cinco días ocurridos el evento.

La terminación del presente Convenio constará por escrito mediante un acta suscrita por las partes.

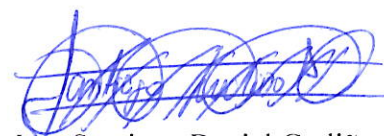
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - ACEPTACIÓN:

Las partes, mediante las suscripciones del presente Convenio de Transferencia, aceptan en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia y conformidad de lo expuesto, las partes procedan a suscribirlo en la fecha y lugar inicialmente indicados.



Ing. Álvaro Castillo Aguirre. MBA
ALCALDE
GAD DE SAN MIGUEL DE IBARRA



Ing. Santiago Daniel Gudíño Acosta
PRESIDENTE
GAD PARROQUIAL RURAL DE
AMBUQUI

Habido por	Mgs. Doménica Celi
Revisado por	Ab. Alexander Lopez
Aprobado por	Mgs. Isamat Navarrete



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SAN MIGUEL DE IBARRA**

SECRETARÍA GENERAL

En mi calidad de Secretario General del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de “San Miguel de Ibarra” y en atención al Memorando Nro. IMI-PS-2025-01682-M, reingresado a la Secretaría General el 21 de noviembre de 2025, **CERTIFICO**: que el 17 de octubre de 2025, el señor Ing. Álvaro Castillo Aguirre MBA, Alcalde del cantón Ibarra, suscribió el CONVENIO DE TRANSPARENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS A FAVOR DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE AMBUQUI PARA EL ADOQUINADO DE LA VÍA AMBUQUI-TRAPICHUCO”. SIGNADO CON EL No. 174-PSM-2025

Ibarra, 24 de noviembre de 2025.


Abg. Marco Bladimir Castro Michilena

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE SAN MIGUEL DE
IBARRA**

